

Resolución Jefatural

Breña, 30 de Julio de 2024
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -



2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

El Escrito S/N presentado por el señor SANTIAGO RAMOS GONZALES, la Hoja de Elevación N° 000757-2024-UST-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Soporte Técnico, el Memorando N° 001959-2024-OTIC-MIGRACIONES emitido por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, el Informe N° 001638-2024-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, a través del literal c) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024, lo siguiente; *“Emitir resoluciones comprendidos a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales, licencias, vacaciones; así como, otras acciones de personal, según corresponda”*;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057.

Que, la licencia sin goce de haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

(...)

Artículo 33.-Licencias

La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional"

Artículo 34.-Tipos de Licencias

(...)

2. Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

(...) Para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato".

(...) (El subrayado es nuestro)

Que, a través del Escrito S/N, el señor SANTIAGO RAMOS GONZALES comunica que en el presente año se le otorgo licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 y solicita ampliación de la licencia a partir del 01 de julio de 2024 por el plazo de 182 días;

Que, con la Hoja de Elevación N° 000757-2024-UST-MIGRACIONES, la Unidad de Soporte Técnico comunica a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, que brinda opinión favorable a la solicitud de ampliación de la licencia a partir del 01 de julio de 2024 por el plazo de 182 días, presentado por el señor SANTIAGO RAMOS GONZALES;

Que, mediante el Memorando N° 001959-2024-OTIC-MIGRACIONES, la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones comunica a la Oficina de Recursos Humanos, el documento de la Unidad de Soporte Técnico que traslada la solicitud de licencia sin goce presentado por el señor SANTIAGO RAMOS GONZALES, por motivos particulares desde el 01 de julio de 2024, por el plazo de 182 días;

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante el Informe N° 001638-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 45° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia sin goce de haber por motivos particulares del señor SANTIAGO RAMOS GONZALES, en el cual hace de conocimiento que durante el periodo 2023 – 2024, solicito licencia sin goce de haber por motivos particulares, los cuales se detallan a continuación:

DOCUMENTO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	TIEMPO
RJ 0385-2023-ORH-MIGRACIONES	1/10/2023	31/12/2023	92 días
RJ 030-2024-ORH-MIGRACIONES	1/01/2024	30/06/2024	182 días
Total			274 días

Que, el señor SANTIAGO RAMOS GONZALES al 30 de junio de 2024 acumulado 274 días de licencia sin goce de haber por motivos particulares, de manera que el pedido de licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 01 de julio de 2024 solo puede ser considerado por 91 días, con el cual gozaría el máximo de 365 días licencia sin goce de haber permitido, en atención al RIS vigente;

Que, por lo señalado, procede otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al señor SANTIAGO RAMOS GONZALES por el periodo desde el 01 de julio de 2024 hasta el 29 de setiembre de 2024, por el plazo de noventa y uno (91) días;

Que, a través del inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, además el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgamiento de licencia sin goce de haber

Otorgar, con eficacia anticipada licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 01 de julio de 2024 hasta el 29 de setiembre de 2024 por el plazo de noventa y uno (91) días a favor del señor SANTIAGO RAMOS GONZALES, servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Profesional en Soporte Técnico en la Unidad de Soporte Técnico en la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 2°. – Notificación

Notificar la presente resolución la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y la Unidad de Administración de Personal, a fin que se notifique al señor SANTIAGO RAMOS GONZALES.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE